

México, D. F. a 30 de agosto de 2000

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:

Ref.: No.45/2000

Asunto: Tasa de interés aplicable al crédito para
la construcción de viviendas.

El Banco de México, en su carácter de fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), de conformidad con lo señalado por su Comité Técnico, determinó que la tasa de interés aplicable a los créditos para construcción de vivienda que se celebren a partir de esta fecha tendrá como base la tasa interna de retorno de la última emisión de UDIBONOS del mes inmediato anterior al que se devenguen los intereses más una sobretasa. Esta tasa de interés la dará a conocer mensualmente el FOVI. Para efectos del mes de septiembre de 2000 la tasa de interés aplicable en unidades de inversión (UDIS) será de 9.35% anual.

Atentamente

BANCO DE MÉXICO
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA